



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 2.999.-

DALCAHUE, 16 de diciembre de 2024.-

VISTOS: El correo de fecha **10.12.2024** del Administrador Municipal que instruye la realización de contrato. La Sesión extraordinaria N° 37 de fecha 11.12.2023, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2024. La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha **16.12.2024**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **XIMENA DEL CARMEN ARAYA TAPIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el **10/12/2024** al **31/12/2024**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N° 21.04.004 cc.04.04.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



RCC





[REDACTED]
FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



[REDACTED]
CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 16 de diciembre de 2024, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) don **FERNANDO RUIZ PORTILLA**, Rut N° [REDACTED] y Doña **XIMENA DEL CARMEN ARAYA TAPIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Podóloga, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **XIMENA DEL CARMEN ARAYA TAPIA**, se compromete a realizar las actividades para la I. Municipalidad de Dalcahue:

Prestar servicios de apoyo en evaluaciones Podológicas para adultos mayores según requerimiento.

Tratamientos Podológicos mediante derivación médica para adultos mayores de los sectores rurales que en visitas domiciliarias que junto al equipo multidisciplinario sean evaluadas.

Evaluación y seguimiento de los casos tratados

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **XIMENA DEL CARMEN ARAYA TAPIA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 880.000. -(ochocientos mil pesos) impuestos incluidos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la DIDECO.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 10.12.2024 hasta el 31.12.2024 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **XIMENA DEL CARMEN ARAYA TAPIA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **XIMENA DEL CARMEN ARAYA TAPIA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **XIMENA DEL CARMEN ARAYA TAPIA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos rigidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

XIMENA DEL C. ARAYA TAPIA

C.I: [REDACTED]
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



FERNANDO RUIZ PORTILLA
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE